

Consciente también de la importancia de aplicar la decisión que figura en el párrafo 7 de su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas ⁷⁰,

Habiendo examinado también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones ⁷¹ y el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de los dos Comités ⁷²,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas y el enfoque sugerido de las cuestiones de política en él expuesto;

2. *Recomienda* que la Asamblea General invite al Secretario General a transmitir el informe del Director General a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda también* que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, examine y seleccione cuestiones a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Director General y de las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo para la adopción de medidas adecuadas;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Director General y las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo, examine y acuerde el contenido de las revisiones ordinarias de la política en los años venideros y los procedimientos para tales revisiones, prestando particular atención a la cooperación técnica con el apoyo de material estadístico apropiado, teniendo presente la orientación a plazo más largo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, así como su contribución a la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

5. *Invita* a la Asamblea General a que considere la agrupación de todos los tipos de actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en un solo marco analítico, que habría de ir acompañado de la información estadística pertinente, sin perjuicio de los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

6. *Invita* a la Asamblea General a que pida al Director General que presente informes cada dos años sobre las revisiones de política de las actividades operacionales,

⁷⁰ Véase A/35/224 y Corr.1.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38).*

⁷² E/1980/75 y Corr.1.

prestando particular atención a las cuestiones seleccionadas por la Asamblea General para su consideración.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/67. Años y aniversarios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la contribución que la celebración de años internacionales puede aportar a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Consciente de la necesidad de estudiar detenidamente las propuestas de designación de años y aniversarios internacionales,

Recordando su resolución 1368 (XLV), de 2 de agosto de 1968, en la que se expresaba la esperanza de que se evitaran nuevas propuestas para la designación de años internacionales y aniversarios salvo en las ocasiones de suma importancia,

Recordando también su resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, y la resolución 3170 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre años y aniversarios internacionales ⁷³, presentado de conformidad con la decisión 1979/64 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, y de las directrices revisadas para los futuros años internacionales contenidas en el párrafo 29 de la adición a ese informe,

1. *Aprueba* las directrices que figuran en el anexo de la presente resolución como criterios y procedimientos para las futuras propuestas de años internacionales;

2. *Somete* esos criterios y procedimientos a la Asamblea General para que los examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Invita* a los respectivos órganos legislativos de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aprueben esos criterios y procedimientos;

4. *Invita* asimismo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta esos criterios y procedimientos al examinar las propuestas sobre años internacionales.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

ANEXO

Directrices para futuros años internacionales

I. — CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

1. El tema del año propuesto debe estar de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta.

⁷³ E/1980/64 y Add.1.

2. El tema debe ser de interés prioritario en las esferas política, social, económica, cultural y humanitaria o de derechos humanos.

3. El tema debe ser de interés para todos o para la mayoría de los países, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, y contribuir al desarrollo de la cooperación internacional para la solución de los problemas mundiales, prestando especial atención a los problemas que afectan a los países en desarrollo.

4. La conveniencia de proclamar años internacionales y la selección de sus temas deberá determinarse en general desde el punto de vista de la posible contribución a la solución de problemas internacionales existentes, favoreciendo con ello el fortalecimiento de la paz universal.

5. El tema debe ser de índole tal que entrañe la adopción de medidas en los planos internacional y nacional.

6. El tema debe ser de índole tal que haya razones para prever que la celebración de un año internacional generará medidas complementarias importantes en los planos nacional e internacional, ya sea como nuevas actividades o como un fortalecimiento de las actividades existentes.

7. Debe hacerse todo lo posible para que haya un intervalo de dos años por lo menos entre los años internacionales y un intervalo mayor entre los años que se proclamen para temas similares.

8. Los años deben proclamarse en torno a un solo tema o a temas estrechamente relacionados entre sí.

9. Los años internacionales deben proclamarse únicamente cuando no baste con celebraciones más breves, por ejemplo, de un mes, una semana o un día.

10. Cuando se haya convocado o vaya a convocarse por separado una conferencia mundial sobre un determinado tema, o cuando una cuestión sea ya objeto de un amplio interés internacional y existan organizaciones y programas eficaces para promover sus objetivos, no debe proclamarse normalmente un año internacional.

II. — PROCEDIMIENTOS QUE HAN DE SEGUIRSE ANTES DE LA PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

11. La decisión definitiva sobre una propuesta de celebrar un año internacional debe ser adoptada por la Asamblea General no antes de transcurrido un año de la presentación de la propuesta, permitiendo así que se tengan en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que los órganos competentes la evalúen detenidamente a la luz de su conveniencia práctica y de la probabilidad de resultados reales.

12. Las propuestas para que se proclamen años internacionales hechas bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas deben presentarse, antes de la proclamación pertinente, al Consejo Económico y Social a fin de que éste, en la medida en que sea de su competencia, aconseje el momento oportuno de celebración de los años propuestos y evalúe su propósito a la luz de las presentes directrices.

13. No debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos necesarios para su financiación, y ésta deberá basarse, en principio, en contribuciones voluntarias.

14. No debe proclamarse año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización.

III. — PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

15. Los objetivos básicos de cada año deben definirse claramente.

16. En general, entre la proclamación de un año internacional y su comienzo debe haber un período de dos años.

17. Los años sobre temas económicos y sociales deben tener como objeto fundamental la promoción práctica de los esfuerzos internacionales en pro del desarrollo.

18. Las medidas y actividades que hayan de llevarse a cabo en el plano internacional deben complementar y apoyar las medidas y actividades en el plano nacional.

19. Debe haber como norma comités nacionales u otros mecanismos para la preparación, la dirección y la realización de actividades complementarias de los años internacionales en el plano nacional.

20. Debe haber una coordinación eficaz de las actividades de todas las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas interesadas para evitar toda duplicación de actividades.

21. La proclamación de años internacionales y actividades conexas no debe dar lugar a la proliferación de puestos en la Secretaría de las Naciones Unidas ni en las secretarías de otras organizaciones internacionales; además, los gastos se sufragarán normalmente con los recursos existentes del presupuesto ordinario.

22. Como norma, las secretarías especiales establecidas para la celebración de años internacionales deben disolverse inmediatamente después de terminados esos años.

IV. — PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LOS AÑOS INTERNACIONALES

23. Cada año internacional debe tener objetivos con probabilidades de traducirse en resultados identificables y prácticos.

24. Los procedimientos de evaluación deben establecerse durante el proceso preparatorio y, además, formar parte de la ejecución y complementación de cada año internacional.

25. Entre otras cosas, deben evaluarse las actividades que se hayan generado durante el año pertinente y que sigan adelante al término de éste, así como las modificaciones de las actividades en curso que puedan atribuirse a la celebración del año, con miras a integrar esas actividades, si es necesario, en programas ordinarios.

26. La evaluación, después de terminado el año, debe basarse en procedimientos de información ideados especialmente para el tema del año internacional; debe facilitar el proceso de complementación y proporcionar orientación a los fines de años internacionales futuros.

27. La evaluación debe realizarse dentro de los recursos presupuestarios asignados, y los resultados de esa evaluación deben presentarse a los órganos intergubernamentales existentes apropiados para que éstos los examinen.

1980/68. Cooperación en materia de usos del mar y desarrollo de las zonas costeras

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1970 (LIX), de 30 de julio de 1975, sobre los usos del mar y el desarrollo de las zonas costeras, y 2099 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, sobre la cooperación para la ordenación de las zonas costeras,

Reafirmando que la ordenación nacional de los recursos marinos y los usos pacíficos del mar es una parte esencial del desarrollo económico nacional y de la cooperación internacional,

Teniendo en cuenta las deliberaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y teniendo presente que las actividades emprendidas por los componentes del sistema de las Naciones Unidas en relación con los usos pacíficos del mar y el desarrollo de las zonas costeras no deben prejuzgar ni menoscabar los resultados de esa Conferencia,